

R-DCA-0025-2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las catorce horas cuarenta minutos del diez de enero del dos mil veinte. -----

Recurso de objeción interpuesto por la empresa **MEDITECK SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000002-2306**, promovida por el **HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ**, para la adquisición de *“Consumibles varios para uso en esterilizador de peróxido de hidrógeno”*. -----

RESULTANDO

I.- Que la empresa Mediteck Services S.A., presentó ante esta Contraloría General, recurso de objeción contra el cartel de la licitación abreviada de referencia, el ocho de enero del dos mil veinte. -----

II.- Que en el procedimiento se han observado las disposiciones reglamentarias pertinentes. ----

CONSIDERANDO

I.- Único. Sobre la admisibilidad del recurso presentado. Competencia de la Contraloría General de la República para conocer del recurso interpuesto: De conformidad con el numeral 81 de la Ley de Contratación Administrativa, todo potencial oferente de un procedimiento de contratación puede objetar el contenido cartelario definido por la Administración, sin embargo, la instancia competente para su conocimiento variará dependiendo del tipo de procedimiento ordinario que se trate; de esta forma, el artículo de marras señala textualmente que: *“El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República en los casos de licitación pública y en los demás casos ante la administración contratante”*. En igual sentido, los artículos 180 y 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa expresamente señalan que los recursos de objeción contra los carteles de las licitaciones públicas se interpondrán ante la Contraloría General de la República, en tanto que, los referentes a las licitaciones abreviadas serán de conocimiento ante la administración licitante. Lo anterior implica que, en materia de atención de recursos de objeción al cartel, esta Contraloría General tiene su competencia limitada para el conocimiento de aquellos procedimientos de compra tramitados mediante licitación pública; en tanto que, tratándose de licitaciones abreviadas, únicamente podrán ser interpuestas y conocidas ante la Administración contratante. Así las cosas, en el caso bajo análisis se determinó que el recurso de objeción interpuesto fue contra el cartel de una licitación abreviada; lo cual fue así indicado por el propio objetante en su gestión recursiva (folio 000002 del expediente de objeción), y que además

resulta coincidente con la consulta realizada en el Sistema Integrado de Actividad Contractual (SIAC), el cual refleja que el cartel objeto de recurso forma parte de una licitación abreviada (folio 000004 del expediente de objeción). Por lo tanto, según lo desarrollado, ha quedado claramente establecido que lo que se objeta corresponde al cartel de una licitación abreviada; de esta forma, siendo entonces que las impugnaciones al cartel de licitaciones abreviadas deben ser conocidas ante la Administración licitante y que la Contraloría General no resulta competente para conocer de recursos de objeción en contra de pliegos de condiciones derivados de procedimientos de contratación administrativa distintos al procedimiento de licitación pública, lo procedente es el **rechazo de plano**.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo señalado en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 180 de su Reglamento se resuelve: **RECHAZAR DE PLANO** el **recurso de objeción** interpuesto por la empresa **ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y MÉDICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000006-2205**, promovida por el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA**, para la adquisición de *“Equipos de rayos X con Fluoroscopia digital.”* -----

NOTIFÍQUESE -----

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

Alfredo Aguilar Arguedas
Gerente Asociado a.í

Zusette Abarca Mussio
Fiscalizadora

ZAM/chc
Ci Archivo Central
NI: 317
NN 00285 (DCA-0096)
G: 2020000590-1

